



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

### RESOLUCIÓN DE ENTREGA PARCIAL DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las diez horas con ocho minutos del día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, en el Centro Nacional de Registros, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2021-0154**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: \_\_\_\_\_ en la que solicita se le respondan a través de la UAIP, **las siguientes interrogantes:**


**1. ¿CONSIDERA UD \_\_\_\_\_ QUE ACTUO CORRECTAMENTE, EL CATASTRO (ZACATECOLUCA 1 CNR) AL HASER, TODOS ESTOS MOVIMIENTOS, SIN QUE ESTO AFECTARE DERECHOS DE TERCEROS (SEGÚN ALGUNOS ARTICULOS DE LEY MENCIONADOS AL INICIO) Y LOS PRINCIPIOS DE PRIORIDAD REGISTRAL Y TRACTO SUCESIVO1 Y QUE EN MAPA DEL 4 DE DICIEMBRE TENGA UN AREA Y PERIMETRO QUE NO COINCIDE CON LO REGISTRAL ( 65 /665) PERO LA LINEA MARCADA BIEN EN NEGRITO TAMBIEN EN MAPA DEL 4 DE DICIEMBRE 2019 (VER ANEXO 6) ABARQUE TODA ESA AREA, COMO LINEA QUE DEMARCA INMUEBLES ?; 1.2 ¿ES ESTO CORRECTO, TENDRA ESTO; UNA BUENA RELACION JURIDICA TODO ESTO ENTRE EL CATASTRO DE ZACATECOLUCA Y RPRH SIEMPRE EN NUESTRO CASO, EN ZACATECOLUCA ?¿que nos puede responder. ?; 2. ¿CONSIDERA UD \_\_\_\_\_ QUE EL CATASTRO EN RESOLUCION DE DAR MAPAS, HABRA CONSIDERADO LOS HASPECTOS DE LEY DEL RPRH DE ZACA TECOLUCA, Y QUE ADEMAS PARA, ELLO MAS EN CONTENIDO DE ESTA PREGUNTA, EL CATASTRO SEGÚN INFORME DEL \_\_\_\_\_ HABRA TOMADO EN CUENTA QUE "CHAMBITA MEDIDOR PASO EN FINALES DE LOS NOVENTAS Y PRINCIPIOS DEL DOS Mil, CAVE PREGUNTAR EN REALCION A ESTO MISMO, QUE LA ESCRITURA MATRIZ 70 / 445DE1981 A FAVOR DEL SR. \_\_\_\_\_ ES DONDE NACE LA PRIMERA SEGREGACION DEL INMUEBLE GENERAL DE TODA LA CUADRA DEL SECTOR NUESTRO, NO ENCAJA EN LOGICA QUE SEGÚN A N EX Q "A" ( EN DONDE APARESE UD MENCIONADA Y ES POR ELLO QUE ME DIRIJO A UD COMO GERENTE DEL CATASTRO) PUEDE UD, DISTINGUIDA, EVIDENCIAR; QUE NO ENCAJA EN LA, LINEA DE TIEMPO EL AREA Y SUS MOVIMIENTOS SEGÚN INFORME DEL \_\_\_\_\_ QUE OPINA DE ESTA PREGUNTA DOS QUE ES AMPLIA Y DESEO ME RESPONDA A CADA UNA DE sus PREGUNTAS ( INTRINSECAS EN LA MISMA ) ya que como ud apreciara 1970' nada tiene que ver con 1982 y nuestro tracto, asi como el proceso de chambita ? favor, Ud. podrá verificar en sus bases, cuando paso chambita en la paz. Pues RPRH DENOTA QUE NUESTRA AREA Y PERIMETRO NO HAN CAMBIADO.- ( CONSIDERAR/A ESTO EL \_\_\_\_\_ AL DAR su DICTAMEN); 2.1. ¿SERA CORRECTO EN LEYES DEL CATASTRO PONER FIGURA GEOMETRICA DE MEDIDA TOPOGRAFICA DE ANEXO "C" Y "D", Y LUEGO DESIR QUE CHAMBITA MEDIDOR EL CULPABLE DE ESTOS CAMBIOS ,CUANDO LA**

MEDIDA DE AREA PARTE DE 1982, MAS TARDE CON UNA TRANSACCION QUE SE HA PERDIDO DOCUMENTACION (VER ANEXO 3 , 5, 6, ANEXO A ,ANEXO B) A ESTA PARCELA 939 EN DIA 4 DE DICIEMBRE DEL 2019, SERA, ESTO CORRECTO PARA LA COMPLETA CLARIDAD ANTE UN JUEZ QUE TRATE DE ESCLARESER PROBLEMÁTICA DE COLINDANTES Y SU CORRECTA MEDIDA DE AGROMESURA O MEDIDA DE LA GEODESIA FISICA DE EL INMUEBLE 15 Y 939 (HOY 65/665); O CONSIDERA UD QUE NO ES CORRECTO QUE ESTOS INMUEBLES TENGAN ESTAS DISCREPANCIAS EN LA FIGURA GEOMETRICA/AS, DEL CATASTRO? Pues es nuestro deseo que su señoría encuentre todo correcto (con el respeto que Uds. como ente obligado del estado, CNR se merecen); 3. ¿siempre CON RELACIONA LAS FECHAS 1976Y1982. PODRIA UD VER ANEXO "B" DE ESTE ESCRITO, Y DESIRME, ¿PORQUE EN ESE ANEXO APARESE YA DIBUJADA EN LA LINEA O LINEA DE DEMARCAACION ENTRE PARCELAS, SI NI SIQUIERA LA ESCRITURA MA TRIS DE 1981, Y TODAS SUS DESMEMBRACIONES O VENTAS, O TITULOS, Y AUN DEMARCAS/ONES AMPARADAS REGISTRALMENTE EXISTIAN PARA 1970 Y 1975?; 3.1. ¿PORQUE EL CATASTRO PARA GENERAR ESTOS MAPAS, NO SE AMPARA EN LO DEL REGISTRO RAIZ E HIPOTECAS (ACLARO EN NUESTRA PROBLEMÁTICA REGISTRAL Y CATASTRAL, DE LA MATRICULA 55024757 000000). ¿SERA POR CONSIGUIENTE ESTO CORRECTO QUE EL RPRH Y CATASTRO NO TENGAN COORDINACION ENTRE MAPAS?; 4. ¿ME PODRIA EXPLICAR, LO SIGUIENTE POR FAVOR, PORQUE EN ANEXO UE" SE O/SE QUE NO HAY FIRMA DE DE TEC. CATASTRAL, NI DE TECNICO JURIDICO EN FICHA PERO NOSOTROS SI LA APRECIAMOS; AHÍ EN FICHA CON CATEGORIA 09 (FAVOR VER ANEXO 8) FIRMO, o NO LOS TECNICOS EN ESA FICHA? SI ME EQUIVOCO POR FAVOR, ME ACLARA, YA QUE COMO DIJE AL INICIO, NUESTRO OBJETIVO ES TENER SEGURIDAD JURIDICA, PUES ESTAMOS EN EL DESARROLLO DE ARREGLAR NUESTRA ESCRITURA Y DISCREPANCIA, CON UNA POD/BLE RESOLUCION EN DONDE SU SEÑOR/A EL JUEZ U OTRA INSTANCIA SUPERIOR, HARA LA RESPECTIVA RESOLUCION FINAL A NUESTRO CASO, NO OBSTANTE, COMO LO DIJE EN AUDIENCIA "VIRTUAL EL DIA 10 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, CUANDO EL ME PREGUNTO QUE QUIER UD, RESPONDI ""SEGURIDAD JURIDICA""ENTRE OTROS; 5. ¿PODRIA UD DARM MEJOR EXPLICACION PORQUE EL O/SE QUE; "" "" ", el inmueble estaba vinculado al mapa 46422191 y parcela 0111/03, con un área de 227 metros cuadrados """"(VER ANEXO 5) si Ud. por ejemplo observa los anexos "D" y "C" DE ESTE ESCRITO DE SOLICITUD, NOTARA NUEVAMENTE LO DICHO CON ANTERIORIDAD AUN NO EXISTIAN SEGREGACIONES SEGÚN UD LO PUEDE CONSTATAR EN NUESTRO TRACTO SUCESIVO DE DOMINIO Y PRINCIPALMENTE EN LA FECHA DE INICIO DEL PROTOCOLO DE LA ESCRITURA MATRIZ 70 / 445 A FAVOR DE DON . DISTINGUIDA EL CATASTRO EN LA ACTUALIDAD A CARGO DE SU RERENCIA, podría o no OPINAR LO MISMO QUE EL O PODRIAN DARNOS SU APRECIACION DISTINTA A LA DE EL, CON FORME A LA LEY LES PERMITA EN EL EJERCIS/O DE SUS FUNCIONES, EL CUAL RESPETO, PUES NO LE CONOSCO A UD, PERO ATRA VEZ DE ESTE ESCRITO ME DIRIJO A UD.?.; 5.1. ¿ESE MAPITA (VER ANEXO 2} O/VIO FIRMARLO ALGUIEN, ES DESIR EL QUE APARECE TAMBIEN EN ANEXO "G"? si la respuesta es sí; ¿Quién debió firmarlo?; 5.3. ¿ES PARA UD EL TERMINO "REMEDIACION DE OFICIO "VALIDO EN SUS LEYES DEL CNR, O NO EXISTE? PREGUNTO A UD DISTINGUIDA (ver anexo H); 5.4. ¿DISTINGUIDA ARQUITECTO PODRIA UD DESIRNOS A QUE SE REFIERE LA TRANSACCION DEL ANEXO "H" """"LA VINCULACION ESTA LISTA""", SI CON ANTERIORIDAD EL PERSONAL, EN SI EL

DISEQUE LAS PARCELAS, ESTABAN, VINCULADAS, PERO EN SI QUIERO SU OPINION, AQUE SE REFIERE ESTE CONSEPTO, LO ENCONTRARA UD EN ANEXO "H" SUBRRAYADO CON ROJO EN COPIA?; 6.1. ¿Conforme al reglamento del catastro en el plano jurídico que en algún momento de sus REGLAMENTOS DE LEY como CNR, EL CUAL SIGNIFICA QUE EL REGISTRO ES UNO; ME PODRIA MANDAR, SI ES TAN AMABLE, LOS ARTICULOS; EN DONDE CAVE, LA POSIBILIDAD DE LA PARTE JURIDICA QUE APLIQUE, PARA QUE EL CATASTRO RESPETE, LO QUE DIGA EL REGISTRO A LA HORA DE GENERAR MAPAS POR FAVOR; QUE ARTICULOS DEVERIAN RESPETAR EL AREA DE CATASTRO A LA HORA DE GENERAR MAPAS AL USUARIO, Y QUE NO AFECTEN A TERCEROS, PERO QUE ESTOS ARTICULOS SE UNIFIQUE DE ALGUNA FORMA O ESTEN EN SINCRONISMO CON LOS DE EL RPRH?; 6.2. ¿Cuáles SON LOS ARTICULOS DE LEY, QUE DEBE RESPETAR, VENTANILLA DEL CATASTRO; A LA HORA DE HASER UNA VENTA DE MAPA DE UBICACION CATASTRAL, OVIAMENTE SEGÚN LAS NORMATIVAS DE SUS LEYES DEL CATASTRO Y REGISTRO?; y 6.3 ¿PODRAN UD JUNTO AL REGISTRO/ O ALMENOS EN EL CATASTRO, YA PARA EL DIA PRESENTE, YA CON EL ESTUDIO COMPLETO DEL INSPECTOR (ANEXO 1) ARREGLAR, LAS IRREGULARIDADES PLANTEADAS EN ESTAS PREGUNTAS EL CASO FUESE, TENGAMOS LAS RAZONES RESPECTIVAS EN CUANTO A ERRORES DE NOTORIEDAD DOCUMENTAL; ARREGLARNOS ALGO QUE NO ESTE BIEN, PARA QUE EL JUEZ RESPECTIVO EN DEMANDAS CIVILES, INDEPENDIENTEMENTE DE EL TITULO DE LA DEMANDA, EN CONTRA DE LOS TERCEROS QUE SE Oponen A NOSOTROS, ENCUENTRE; EL (JUEZ) TRANSPARENCIA EN LEY DEL CATASTRO, NUESTRO MAPEO, O ME SUJIERE ALGO, LE AGRADESEREMOS NOS RESPONDA QUE OPINA DE ESTSA PREGUNTA?"" (Es una transcripción literal de las preguntas realizadas por el ciudadano)

Y considerando que a pesar de ser un cuestionario de consultas y no una solicitud de información conforme todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional conforme el artículo 18 de la Constitución proporcionó las respuestas a las interrogantes antes detallada, se **RESUELVE**:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.**

  
Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez  
Oficial de Información





## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

### RESOLUCION DE NO TRAMITE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información No. **CNR-2021-0154**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

El día uno de octubre del año dos mil veintiuno se recibió solicitud de información por parte de de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que por medio de la UAIP se le brinden respuestas a las siguientes interrogantes:

5.2. ¿Por qué SI EN ANEXO "G" UD LEE ""QUE NO HAY INDETERMINACION FISICA"", porque pues EL \_\_\_\_\_ LA CREA DIVIDIENDO LAS PARCELAS VER ANEXO H?; 6. ¿YA QUE SEGÚN EL MEMORANDUN{ ANEXO 1}, QUE DA MAYOR PIE, A LAS PREGUNTAS DE ESTE ESCRITO LE MENCIONAN A UD, DISTINGUIDA ARQUITECTO, { VER ANEXO "G") DE LA SIGUIENTE MANERA """""" Asimismo, es necesario mencionar que la informo que la ficha de información inmobiliaria de la ahora 939 del sector 08u21u17, antes era la parcela 16, la cual es colindante por el rumbo norte""""Significaría por ende para Ud.; muy distinguida arquitecto, que la parcela 939 y la parcela 15 son un cuerpo cierto o no según el tracto sucesivo de dominio, ya que si a esto le aplicamos el silogismo aristotélico, así se ve o si le aplicamos metafóricamente el teorema de Pitágoras, de igual manera, para nosotros así, se aprecia, además lo refleja el anexo de la ficha numerada aquí por nosotros (ver anexo 2 de este escrito) que opina al respecto?; 7. ¿DISTINGUIDA \_\_\_\_\_ ACTUALMENTE NOS SIGUEN LAS INCOHERENCIAS DE COLINDANCIAS QUE EN EL MARCO COMPARATIVO DE LOS ANEXOS QUE TITULO ANEXOS DE MAPAS DEL 1 AL 4 (SIEMPRE A TITULO DE ANEXOS DE MAPAS , UD NOTARA QUE AUN ACTUALMENTE EL CATASTRO DE ZACATECOLUCA, SIGUE CON LAS INCOHERENCIAS / CON RELACIONA LO REGISTRAL; POR QUE PORQUE UD APRECIARA , COMO EN UNOS MAPAS LOS COLINDANTES A FAVOR DEL \_\_\_\_\_ SON LOS MISMOS NO AS/, PARA LA PARCELA 15, NUESTRA ( SOLO EN DIBUJO UD LO PODRA ASPRECIAR Y EN LA CASILLA DE COLINDANTES I ENTONSES I PREGUNTO A UD I PORQUE SI LA PARSELA EL CASO FUERA QUE SEA REAL EL ACOTAMIENTO DE DIVICION QUE EL CATASTRO CREO, A REMEDICION DE OFICIO, CON TRANSACCION 082011009085 (QUE NUNCA GESTIONAMOS, Y QUE ADEMAS EL CATASTRO A PERDIDO DOCUMENTOS FISICOS} ASI COMO SE HAN PERDIDO FICHA INMOBILIARIA DE 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 , POR EL TEC. BLAC ESCOTO, Y QUE EN ALEGATOS QUE NOS ENTREGOEL Lic. APODERADO NUESTRO DE LO QUE GENERO; DAR INICIO O ACTIVAR LA LLAMADA "LPA "PARA EN ESOS ALEGATOS FINALES DEL \_\_\_\_\_ DICE QUE YA APARECIO LA FICHA, EN SU GAVETA, NO OBSTANTE LA PRESENTA EN BLANCO SOLO CON LA FIRMA QUE LE SACO A LA TITULAR EN NUESTRA RESIDENCIA( NO OBSTANTE DE MOMENTO PROCIGO CON LA PREGUNTA ) ¿PORQUE EL

CATASTRO SIGUE, PONIENDO COLINDANTES QUE SON PARA LA PARCELA HOY 65 /665 Y NO PARA NOSOTROS SI UD OBSERVA LA PARCELA POR EJEMPLO 336 DEL SECTOR 0821U20/336; SI UD VE LOS MAPAS QUE LE ARE LLEGAR EN ANEXOS HAY UNA EVIDENTE INSEGURIDAD CATASTRAL, A LA COMPRA DE LOS TALES, NO SOLO GENERANDO MAS, INSEGURIDAD A NUESTRO CASO, SINO LUCRO SESANTE A NUESTRA VENTA DE INMUEBLE, PUES EL JUEZ, RESPECTIVO, ENCONTRARA COLINDANTES QUE NO CONINSIDEN EN LA REALIDAD FISICA; ES CORRECTO ESTO ARQUITECTO O QUE EXPLICACION PUEDE DARNOS A ESTA PREGUNTA ?; 8. ¿ DEVIDO A NUESTRA PROBLEMÁTICA , PRINCIPALMENTE, CON LA NOTORIA IRREGULARIDAD Y PERDIDA DE DOCUMENTOS, MAS EL DEVIDO RESPETO DE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, AUN MENCIONADO POR UD EN ESTE MEMORANDUN , Y A LOS PRINCIPIOS REGISTRAL , PREGUNTO A UD TAMBIEN, QUE COMPREMOS PARA EL CATASTRO , EN CONEXIÓN JURIDICA UDS JUNTO AL RPRH, COMO LO DISE EL YA SITADO (EN WEBINAR DEL CNR} LA PARCELA 15 O LA 16 QUE DESPUES FUE LA 939, O LA 65 /665, YA QUE EL TRACTO SUCESIVO DE DOMINIO DA AMPARO A LA CERTIFICACION LITERAL DE LA PARCELA 939 CON LA DESCRICION TECNICA DE NUESTRA ESCRITURA , CON LA DIFERENCIA QUERESA HASTA EL LADO SUR DE NUESTRA CASA DE VIVIENDA CON 26.63 MTS LADO SUR, QUEDANDO EN ESTO DONDE SERIA EL LADO NORTE PARA EL SEÑOR

EN SU /NS 65 /665 QUE ES "DESPUES EN TIEMPO A NUESTRO TRACTO ", QUE COMPRAMOS A NUESTRA TRADENTE LA SRA ISABEL GRANDE, SI TENEMOS EXTRACTADA E INDICE DE PROPIETARIA LA TITULAR COM 100% DE TITULARIDAD SEGÚN UD PUEDA OP/NARNOS QUE SE COMPRO FISICA Y REGISTRALMENTE ( REGISTRAL Y EXTRAREGISTRALMENTE?; 8.1 ¿SEGÚN EL CATASTRO Y TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE Y SI NUESTRO TRACTO SUCESIVO DE DOMINIO VIENE DE 1982 1 EN COMPARACION DEL TRACTO DE LA 77 /485(1984) 1 SEGUIDAMENTE 1 LA 65/665 {1991}QUE ANTES FUE LA 939; PERO QUE SI UD VEZ LA INS 103 /463 LA CUAL EN SU FOLIO 391{VER ANEXO "F11) DA PIE EN SU ESQUINA SUPERIOR DERECHA A NUESTRO TRACTO SUCESIVO DE DOMINIO 1 CAVE PREGUNTAR A UD 1 SI NOS PUEDE OPINAR;¿ QUE COMPRAMOS SEGÚN EL CATASTRO LA PARCELA 939OLAPARCELA15? 1 A LA SEÑORA NUESTRA TRADENTE1 CON MATRICULA 55024757 1 IGUAL PREANTESEDENTE1 EN EL ENTENDIDO QUE LA /NS 65 /665 COL/NDANCIA NORTE A LA HOY 15 ES UNA ESCRITURA QUE FUE INSCRITA DESPUES DE LA QUE DA PIE A NUESTRO TRACTO (103/463) 1 AUN QUE AMBAS TENGAN LA MISMA ESCRITURA MATRIZ? LE PIDO 1 PORFAVOR 1 SEGÚN EL CATASTRO/ Y SI EN ALGUNA FORMA ESTAN UNIDOS EN REGLAMENTOS EL RPRH/ CON UDS 1 DESIRME 1 SIEMPRE CON REFERENCIA A LO EXPUESTO A ANTERIOR PREGUNTA ¿ QUE COMPRAMOS JURIDICAMENTE Y CATASTRALMENTE NOSOTROS A LA EN ENERO DEL 2011?; 9. ¿PODRAN UD COMO CATASTRO I BAJO LA INFORMAC/ON QUE LE VRINDO I y BAJO EL PRINCIPIO DE LA BUENA FE EN UD ACTUALMENTE, ARREGLAR, LO QUE LES COMPETE, PARA QUE EL JUEZ COMPETENTE, ENCUENTRA UNA VERDADERA UNIFICACION DE CRITERIOS COMO LO EXPONE LA L/SENC/ADA

TAMBIEN EN WEBINAR, CON FECHA 26 DE ENERO 2021 CANAL DE YOUTUBE /CNR, O DEMVEMOS LLEGAR AL JUICIO CIVIL, QUE POR TODOS ESTROS INCONVENIENTES NO NOS A CAMINADO O HEMOS PODIDO PLANTEAR LA DEMANDA RESPECTIVA, TAMBIEN DE SANEAMIENTO DE LA VENTA, Y POSIBLE USURPACION /O QUISAS REINVINDICAR, O/ EL CASO FUERA DESLINDAR QUE PUEDE OPINARNOS A ESTA PREGUNTA UD, HABRA UN MEDIO QUE ARREGLE ESTO YA QUE ESTAS IRREGULARIDADES NOS SIGUEN TENIENDO UN LUCRO SESANTE Y DAÑOS A NUESTRAS V/DAD CON MI ESPOSA LA TITULAR?; 10. ¿ TENDRAN UDS TENER ALGUNA UNIDAD JURIDICA QUE NOS PUEDA TOMAR EL CASO Y QUE UDS PUEDAN VALORAR I COMO CNR I LA POSIBILIDAD DE AYUDARNOS I YA QUE EN EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2019, QUE DE FORMA DIGAMOS ENCADENADA DE HECHOS, CON NUESTRO APODERADO, LLEGAMOS A LA INVESTIGAS/ON QUE FELICITO POR SU FORMA Y FONDO PERO QUE NOS CREA AMBIGÜEDAD EN NUESTRAS MENTES Y EN

INTERPRETACION, SU RESOLUCION (NO HABLANDO MAL DEL POR SUPUESTO NI DE UD) DEL YA CITADO INFORME DEL ANEXO 1 DE ESTE ESCRITO, REPITO PODRAN UDS SUBSANAR TODAS ESTAS IRREGULARIDADES O NO, YA QUE INSPECTOR/A A CARGO DE LA UNIDAD DE ELLOS TRANSFIRJO A EL AREA JURID/CA DEL PERO NO TUBO EFECTOS, NUESTRO PETITORIO DE MERITO DEL 10 DE DICIEMBRE, AS/ QUE QUE NOS PUEDE CONTESTAR A ESTA PREGUNTA, QUE NO TIENE ANEXOS, PERO SI REFERNCIAS, REALES DE HECHOS SUCEDIDOS Y DOCUMENTADOS?; 10.1. ¿PODRIA RESPONDERME PORQUE EN EL ANEXO I ( I DE IDEA), HAY EN LA PARTE DE LA FICHA UN ELEMENTO BORRADO COMO CON CH EL/TO, SI ESO SE DEV/O ENMENDAR O NO, Y QUISIERA QUE SE MEPUEDE MANDARA ESA FICHA SELLADA Y SERTIFICADA, POR EL CATASTRO QUE LA POSEA, YA SEA EL DEL CNR DE ZACA TECOLUCA, O CNR, CENTRAL, YA QUE LA TENGO POR EL ANEXO 1 {DE EL } Y QUE DES/A LO QUE SE TACHO CON CHELITO, SI ES QUE LA LEY SE LOS PERMITA. ESTOY EN NUESTRO DERECHO A PEDIRLA Y A QUE SE ME DE UNA EXPLICACION, TAMBIEN, PREGUNTO AL CATASTRO PORQUE EN ESA FICHA O/SE QUE EL INMUEBLE NO HA SUFRIDO DIVIC/ONES (VER LA FICHA)?

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
3. Con base al Literal b), del Art. 74. de la Ley de Acceso a la Información Pública, los Oficiales de Información no darán trámite a requerimientos de solicitudes de información cuando esta se encuentre disponible públicamente, debiendo indicar al solicitante el lugar donde se encuentra lo solicitado.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- i) De acuerdo al numeral 3 de la presente resolución, la respuesta a las interrogantes realizadas por el ciudadano, serán atendidas de manera directa por la Gerente de Catastro Arquitecta Cristina Aracely Chávez, pudiendo contactarle previamente al correo electrónico [cchavez@cnr.gob.sv](mailto:cchavez@cnr.gob.sv).
- ii) De conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de acceso a la información pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:

- a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de “Reconsideración”, en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv) o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el módulo I de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros con dirección en 1ª. Calle poniente y 43 Av. Norte número 2310;
- b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv) o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el módulo I de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros con dirección en 1ª. Calle poniente y 43 Av. Norte número 2310 o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico [oficialreceptor@iaip.sv](mailto:oficialreceptor@iaip.sv) o en sus oficinas ubicadas en: Colonia San Benito, casa 109 pasaje 1 Boulevard del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.

iii) **NOTIFÍQUESE**

Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez  
Oficial de Información

